

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0017-2010

ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS FACTORES PORCENTUALES DE APORTES SOLIDARIOS Y DE SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, SE MODIFICAN LAS FUENTES DE RECURSOS DESTINADOS AL CUBRIMIENTO DE SUBSIDIOS"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que se le otorgan en los Artículos 313 numerales 1, 3 y 4; y 368 de la Constitución Política, los Artículos 89 y 99.5 de la Ley 142 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 632 De 2000 Decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005, Decreto 057 de 2006 y Ley 1151 de 2007

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 013 del once (11) de Diciembre de 2001, el cual quedara así:

Fuentes de los recursos para otorgar los subsidios. Destínense como fuentes para el otorgamiento de los subsidios que se conceden a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito de Barranquilla.

- A) Los recursos provenientes de los aportes solidarios que pagan los suscriptores y/o usuarios de los estratos 5 y 6, comerciales e industriales.
- B) Si los recursos mencionados en el literal A) no fueren suficientes para atender el pago de los subsidios en cuestión, en razón a la imposibilidad de no lograr el equilibrio entre aportes solidarios y subsidios en el FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO, se destinan adicionalmente los siguientes recursos, única y exclusivamente en el nivel suficiente para cubrir el déficit entre aportes solidarios y subsidios en el FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO: El 15% de los recursos a que tiene derecho EL DISTRITO, por concepto de participación en los Ingresos Corrientes de la Nación y/o en el Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico. Este valor crecerá anualmente en igual proporción al incremento de las participaciones, entendiendo que en ningún caso se supere el 15% del valor aludido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los recursos aquí establecidos tienen por única finalidad cubrir el déficit que pudiese presentarse entre aportes solidarios y subsidios, en el evento en que éste no se genere o el mismo sea inferior a los recursos señalados en el Literal B del presente Artículo, se entenderá para todo los efectos legales que los recursos allí señalados, deberán ser utilizados para otros fines compatibles con la destinación que les asigna la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 031 de 2008. El cual quedará así:

La entidad prestadora de Servicios Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, aplicará los siguientes factores porcentuales de subsidios y de aportes solidarios para cada uno de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito de Barranquilla, de conformidad con las normas vigentes, de la siguiente forma:

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0017

ALCANTARILLADO Y ASEO, SE MODIFICAN LAS FUENTES DE RECURSOS DESTINADOS AL CUBRIMIENTO DE SUBSIDIOS"

1. Factores porcentuales de Subsidio
 - Usuario Residenciales Estrato Uno (1) el 48% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 56% en el servicio de Aseo.
 - Usuarios Residenciales Estrato Dos (2) el 37% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 36% en el servicio de aseo.
 - Usuarios Residenciales Estrato Tres (3) el 10% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 10% en el servicio de Aseo.
2. Factores porcentuales de Aportes:
 - Usuarios Residenciales Estrato Cinco (5) el 70% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 50% en el servicio de Aseo.
 - Usuarios Residenciales Estrato Seis (6) el 82% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 60% en el servicio de Aseo.
 - Usuarios Comerciales El 60% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueducto y Alcantarillado y el 50% en el servicio de Aseo.
 - Usuarios Industriales El 49% para cargo fijo y consumo básico en los servicios de Acueductos y Alcantarillado y el 30% en el servicio de Aseo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ de 2010

Carlos Alberto Rojano Llinas

CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS
Presidente

Elvis Belemo Osorio
01 DIC 2010

ELVIS BELENO OSORIO
Primer Vicepresidente

Carlos Hernandez Carrillo

CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Segundo Vicepresidente

Antonio del Rio Cabarcas

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación, en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 24 de Noviembre de 2010

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de Noviembre de 2010

Antonio del Rio Cabarcas

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General